

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 293

TEGUCIGALPA: 11 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.924

SUMARIO

GUERRA—Se crean cuatro plazas de armeros y se autoriza el gasto mensual de \$ 40.00—Se nombra Mayor de Plaza de La Ceiba al Teniente-Coronel Antonio Aguilar—Se autoriza el gasto de \$ 506.95—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se autoriza un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 32.25—Se nombra un Instructor—Se nombra un escribiente—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00—Se manda pagar la cantidad mensual de \$ 10.00—Se aumenta el sueldo de unos mozos—Se nombra Secretario de la Comandancia de El Porvenir al señor Felipe T. Reyes—Se aprueba una erogación—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00—Se asignan unas pensiones—Se manda pagar la cantidad de \$ 212.50—Se concede una exención—Se nombra un Instructor—Se manda pagar la cantidad de \$ 248.95—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 7.50—Se prorroga el aumento de cinco plazas—Se establece un resguardo—Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la cantidad de \$ 18.53—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 157.44—Se manda pagar la cantidad de \$ 37.00.

AVISOS.

GUERRA

Se crean cuatro plazas de armeros y se autoriza el gasto mensual de \$ 40.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en cuenta las condiciones climatéricas del puerto de Amapala, que influyen notablemente en el mal estado del armamento que existe en aquella isla,

ACUERDA:

1º—Crear cuatro plazas de armeros que tengan los conocimientos necesarios y que devengarán el sueldo de cincuenta pesos mensuales; y

2º—Autorizar el gasto de cuarenta pesos, también mensuales, que se emplearán en la compra de materiales para la limpieza del referido armamento. El gasto se hará por la Aduana respectiva, y se imputará á la partida 4ª, capítulo

VI, Cartera de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Mayor de Plaza de La Ceiba al Teniente-Coronel Antonio Aguilar

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Comandante 1º Salvador B. Alcántara, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de La Ceiba al Teniente-Coronel Antonio Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 506.95

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores P. Uhler & Cª, de esta plaza, la cantidad de quinientos seis pesos noventa y cinco centavos, valor de varias mercaderías que han vendido y que se destinarán para el vestuario de los alumnos de la Escuela Militar; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración los importantes servicios prestados á la República por el Teniente del ejército nicaraguense, don Emilio Larios, quien se encuentra exhausto de fondos para regresar á su patria,

ACUERDA:

Mandar pagar á dicho señor Larios, por la Caja Nacional, la cantidad de \$ 25.00 que la destinará para su repatriación; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local del distrito de Sabanagrande, la cantidad de tres pesos, valor que invirtió en la confección de un pabellón nacional para el servicio de la oficina que es á su cargo; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local del Valle de Angeles la cantidad de treinta pesos, invertida en la manutención de su escolta durante la expedición que hizo á Maraita, en el presente mes, de orden superior. El gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00
Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos con que se habilitó al Coronel Julio Handsen para su traslación de esta capital á Iriona, adonde fué á prestar sus servicios como Comandante de Armas; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 32.25

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel Jacinto R. Romero, la cantidad de treinta y dos pesos veinticinco centavos, valor de la refacción del calzado de veintidós alumnos de la Escuela Militar de esta capital. El gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en los Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.

Tomando en cuenta las aptitudes del señor Mayor de Plaza de Trujillo, Coronel Salvador López y López, lo mismo que los buenos servicios prestados á la nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de la guarnición de aquella plaza, con goce de ambos sueldos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á don Salvador Ramos escribiente del Ministerio de la Guerra, con el sueldo de ley, quien comenzó á prestar sus servicios desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela Militar de esta ciudad, la cantidad de cuarenta pesos, que se invertirá en la compra de materiales para comenzar á hacer los blancos de tiro, necesarios en aquel establecimiento; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela Militar de esta ciudad, la cantidad de diez pesos mensuales, que importa el trabajo de la sirviente del establecimiento, encargada de asistir á los enfermos del mismo; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aumenta el sueldo de unos mozos

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aumentar en cinco pesos el sueldo de cada uno de los cuatro mozos que prestan sus servicios en la Escuela Militar. Esta erogación será mensual y se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Secretario de la Comandancia de El Porvenir al señor Felipe T. Reyes

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Comandancia de El Porvenir, departamento de Atlántida, al señor don Felipe T. Reyes, con el sueldo de sesenta pesos mensuales; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del

Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una erogación

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar la erogación de setenta y un pesos ochenta y cuatro centavos, cantidad con que la Administración de Rentas de este departamento y la Agencia Fiscal de Maraita, habilitaron al Teniente Luis C. Guardiola, para el sostenimiento de una escolta durante estuvo en el referido pueblo desempeñando una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela Militar, de esta ciudad, la cantidad de veinte pesos, que invertirá en la decoración del edificio que ocupa dicha escuela, el 3 del corriente, aniversario de su fundación; imputándose el gasto á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asignan unas pensiones

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á don Policronio Cáliz, á contar del primero de septiembre último, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que le corresponde como padre legítimo del Subteniente Teófilo Cáliz, muerto al servicio de la Revolución Restauradora, el día 13 de marzo del corriente año, en el combate librado en «Las Calabaceras», abonándosele, además, al señor Cáliz, por la oficina pagadora ya mencionada, por una sola vez y para lutos, la cantidad de treinta pesos; imputándose las erogaciones á que se

refiere el presente acuerdo, á la partida 3ª, capítulo VI, sección Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 212.50

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Trujillo, la cantidad de doscientos doce pesos cincuenta centavos, que importan cincuenta vestidos de munición que necesita para la guarnición de aquel puerto. El gasto se imputará á la partida de Vestuario y Equipo, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano Dionisio Flores, vecino de la ciudad de Cedros, en virtud de ser hijo único de la señora María Josefa Arguijo, á quien mantiene con su trabajo personal viviendo al lado de ella, según lo ha comprobado en legal forma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Santiago S. Chacón, Instructor de la guarnición de Comavagüela, con el sueldo de su grado; imputándose el gasto á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 248.95

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al señor Coman-

dante de Armas de Trujillo, la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos noventa y cinco centavos plata, que importa un bote que por medio del señor Brunner se ha pedido á los Estados Unidos, para el servicio de la Comandancia del referido puerto. La erogación se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Enrique Gómez, la cantidad de veinticinco pesos, para gastos en una comisión militar que se le ha encomendado; imputándose la erogación á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 7.50

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Santa Rosa de Copán, la suma de siete pesos cincuenta centavos, valor de tres libros en blanco que se necesitan para la organización de las milicias de aquel departamento; imputándose la erogación á la partida de «Gastos Extraordinarios,» capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se proroga el aumento de cinco plazas

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar durante el presente año económico, el aumento de cinco plazas para cada una de las Comandancias Locales de Guarita, Candelaria y Erandique, en el departamento de Gracias, y el que es de absoluta necesidad para el mejor servicio público; imputándose el gasto que ocasione el presente acuerdo, á la partida 8ª, capítulo VI, sección «Gas-

tos Diversos,» Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se establece un resguardo

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional, para el mejor servicio público,

ACUERDA:

Establecer desde esta fecha un resguardo en la aldea de «Travesía,» departamento de Cortés, el que constará de un Teniente, un cabo y cuatro soldados, dependiendo éste inmediatamente del Subcomandante Local de aquella aldea; imputándose las erogaciones que motive el presente acuerdo, á la partida 8ª, capítulo VI, sección «Gastos Diversos,» Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas del puerto de Amapala, la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos, valor de nueve libras de sal amoniaco que se necesitan para el servicio de los teléfonos de la Comandancia de aquella plaza; imputándose la erogación á la partida 8ª, capítulo VI, sección «Gastos Diversos,» Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al señor Mayor de Plaza de Choluteca, la suma de diez y seis pesos, valor de cuatro sillas que se necesitan para el servicio de aquella oficina; imputándose la erogación á la partida de «Gastos Extraordinarios,» capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del puesto de Instructor de la guarnición de Danlí ha presentado el Capitán don Mateo Benavides S., á quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo reponga al de igual grado don Casto I. Valladares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 18.53

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de Puerto Cortés, la cantidad de diez y ocho pesos cincuenta y tres centavos, valor que invirtió en los funerales del Teniente Matilde Fuentes, quien falleció al servicio del Gobierno; imputándose el gasto á la partida de «Gastos Extraordinarios» del Ramo de Guerra, que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al Comandante de Armas de Puerto Cortés, la cantidad de veinticinco pesos que pagó al maquinista del vapor «Flandia» como honorarios devengados por éste por haber practicado el dictamen pericial del vapor «Tatumbla»; imputándose la erogación á la partida de «Gastos Extraordinarios» del Ramo de Guerra, que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 167.44

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al señor Dr. don Eduardo Hernández,

la cantidad de ciento sesenta y siete pesos cuarenta y cuatro centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre recién pasado; imputándose esta erogación á la partida de «Gastos Extraordinarios» del Ramo de Guerra, que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 37.00

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de Trujillo la cantidad de treinta y siete pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de septiembre último. El gasto se imputará á la partida de «Gastos Extraordinarios» capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de declaratoria de heredero y posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, como apoderado especial de don Jesús P. Espinosa, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el veintiocho de agosto último, cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de las leyes X y XI de Toro, libros 10, título 20, partida 6ª y 10, título 5, partida 1ª de la Novísima Recopilación, y los artículos 714, 931 y 959, Código Civil; 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código Procedimientos, y 40, número 1º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara hijo natural de don Francisco Pérez Batres, ya difunto, á don Jesús P. Espinosa, y, en consecuencia, heredero abintestato de los bienes, derechos y acciones que aquel dejó, mandando darle posesión efectiva de éstos, sin perjuicio de herederos de igual ó mejor derecho, y que se publique este fallo en “La Gaceta” y en carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días y se inscriba en el Registro de Sentencias, para los efectos del artículo 714, Código Civil; y declara sin lugar la solicitud en cuanto pide se declare heredero de la mortual abintestato de doña Manuela Pérez Batres, por falta de representación legal.—Extiéndase certificado al interesado.—Notifíquese.—E. Pineda.—Vicente Leiva, Srio.”—Gracias: 7 de octubre de 1907.

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Aquilino López, como Apoderado General de la señorita Guadalupe Peacock, vecina de Erandique, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el primero del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—“Este Tribunal, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara la posesión efectiva de la herencia relacionada á favor de la señorita Guadalupe Peacock, con la obligación de entregar las asignaciones especiales á los agraciados arriba expresos, con el monto que respectivamente corresponde á cada uno de ellos; y ordena que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil; que se publique esta resolución en “La Gaceta” oficial de la República y se anuncie, además, en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad y de la villa de Erandique.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Vicente Leiva, Srio.”—Gracias: 7 de octubre de 1907.

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en una solicitud presentada por don Venancio García, vecino de Alianza, en este departamento, contraída á pedir se le declare heredero abintestato de su abuelo Francisco García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 384, 386, 714, 960 número 1º, 961 y 2.32ª número 4º del Código Civil; 407 regla 2ª, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando al señor Venancio García, heredero abintestato de su abuelo Francisco de su apellido, mandando que se le dé la posesión efectiva de la herencia; que se inscriba la presente resolución en el Registro respectivo y que se publique en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—J. Jacinto Velásquez, Srio. interino.”—Extendida en Naicaome, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

J. JACINTO VELÁSQUEZ,
Secretario interino.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.